

LEY 8.516

**Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal
ubicada en el partido de Moreno**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario, reserva de uso público, la fracción de tierra fiscal ubicada próximo al Arroyo "Las Ca-tonas", jurisdicción del partido de Moreno, identificada catastral-mente como: Circunscripción III, Sección C, Manzana 92, Parcela 1, compuesta de una superficie de un mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con once decímetros cuadrados (1.581,11 m2.), con la situa-ción, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con características 74-74-53.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de Moreno, la fracción de tie-rra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a la cámara depuradora para vaciadero de tanques atmosféricos.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras intro-ducidas.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

DECRETO Nº 8.177.

La Plata, 14 de octubre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos dieciséis (8.516).

D. E. SANZ.